



Ayuntamiento de
Carboneras

BANDO

D. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
CARBONERAS (Almería), por el presente,

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento de Carboneras, viene tomando, un año más, medidas para mantener las playas del Municipio limpias y cuidadas para el disfrute de los vecinos y visitantes.

Por ello se solicita la colaboración ciudadana y se les pide su colaboración y su contribución para mantener nuestras playas más limpias y cuidadas en las mejores condiciones posibles, obteniendo de ello mayor calidad de vida.

A través de este BANDO, se les recuerda la obligación de las observancias de las siguientes reglas mínimas:

Primero: Queda prohibido ensuciar nuestras playas, estando obligado el responsable a la limpieza inmediata sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos y concretamente:

a) Queda prohibido a los usuarios de la playa o del agua de mar arrojar cualquier tipo de residuos a la playa o al mar como papeles, restos de comida, latas, botellas, colillas, cáscaras de pipas, vasos y pajitas y demás elementos no biodegradables, así como dejar abandonados en las mismas muebles, carritos, palets, cajas, embalajes, etc... Debiéndose utilizar las papeleras o contenedores que se instalen a tal fin.

b) Dichos vertidos habrán de realizarse en las papeleras que al efecto se encuentren distribuidas por las playas y en los contenedores de R.S.U. (residuos sólidos urbanos), vidrio, papel,

cartón y envases ligeros que deberán encontrarse en las proximidades de los accesos principales a todas las playas.

c) Queda prohibido efectuar un uso no sostenible del agua pública, propiciando el gasto innecesario de la misma, así como el acopio de agua (por ejemplo por las caravanas).

Segundo: Respecto a la higiene personal, se prohíbe:

a) La evacuación (deposición, micción, etc.) en el mar o en la playa.

b) Lavarse en el mar, en la playa o en las duchas utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

c) Exhibir comportamientos indecorosos que atenten contra la sensibilidad colectiva o que pudieran molestar al resto de los usuarios de la playa.

Tercero: En orden a la seguridad de los usuarios de las playas y al mantenimiento e higiene de las mismas se prohíbe:

a) Realizar fuego directamente en el suelo de la playa (arenas, dunas, piedras o rocas). No obstante el Ayuntamiento podrá exceptuar la anterior prohibición en el caso de la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio, con motivo de la festividad de San Juan. En este caso, la hoguera u hogueras se deberán realizar siguiendo las normas que establezca el Ayuntamiento de Carboneras para esa noche, solicitando permiso y utilizando exclusivamente la zona acotada y señalizada para ello.

b) El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el suministro del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice, así como para la práctica deportiva de la pesca.

c) Cocinar en la playa o realizar barbacoas.

Cuarto: Se prohíbe el paseo y la permanencia de cualquier tipo de animal en las playas urbanas, en el periodo comprendido entre

Semana Santa al 3 de Noviembre. No obstante, queda autorizada expresamente la presencia y, por tanto, el tránsito desde el paseo marítimo, donde exista, o desde las zonas de aparcamiento, hasta las instalaciones de temporada (incluida la playa) de perros lazarillos o de asistencia, siempre que vayan acompañados por la persona que tenga acreditada la necesidad de su uso, debiendo estar acreditados e identificados estos animales en la forma establecida legalmente, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades.

Queda prohibido igualmente dejar las deposiciones de los perros en la playa y zonas adyacentes a la misma: paseo marítimo, jardines, etc.

Quinto: En orden a la protección y seguridad de los usuarios de la playa, se prohíbe:

a) La entrada y salida al mar desde la playa a los/as pescadores/as submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

b) La pesca desde la orilla o la submarina, en fechas de celebración de la festividad de San Juan o en otros actos que se establezcan por el Ayuntamiento, que induzcan la permanencia o uso de personas en las playas.

c) La manipulación en tierra de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

Sexto: Queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral.

Solo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento de uso común.

Séptimo: Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en la zona pública de objetos, artefactos, elementos que se enuncian a continuación: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales,

motos acuáticas, hamacas, remos y similares, fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

Carboneras, a 1 de Junio de 2.017

El Alcalde

Fdo: Salvador Hernández Hernández.
(documento con firma electrónica al margen)